PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARGY RODRIGUEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: ANGIE DORANNY LEMUS CIFUENTES
RADICADO: 68001310301120220008600

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que revisado el expediente se observa que la demanda no se subsanó, sírvase proveer. Bucaramanga, mayo 16 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00086-00

La demanda presentada por MARGY RODRIGUEZ ZAMBRANO contra ANGIE DORANNY LEMUS CIFUENTES fue inadmitida mediante proveído del día 29 de abril de 2022, el cual se notificó por estados el día 2 de mayo de 2022.

A la parte demandante se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en la mentada providencia, lapso que comenzó a correr el día 3 y que feneció el 9 de mayo de 2022, sin que para la fecha en que venció el mismo quien integra el extremo activo corrigiera los yerros antaño detallados.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda especial de división impetrada, por intermedio de apoderado judicial, por MARGY RODRIGUEZ ZAMBRANO contra ANGIE DORANNY LEMUS CIFUENTES, como quiera que no se subsanó en término.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** la causa de la referencia y dejar las constancias a que haya lugar. No habrá necesidad de devolver anexos a la demandante en razón a que la causa se adelantó a través de canales electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 036 del 18 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab51e780ba3edc9f23a66b8ac303d031a3dd7a1f8742d39319dd17cbce6e596f
Documento generado en 17/05/2022 08:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica